



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002124-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3732429 - 6]

VISTO:

EL INFORME TECNICO N° 000041-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI con sisgedo [3732429 - 3] , de fecha 19 de marzo de 2021 ; y demás documentos adjuntos; que se adjuntan en 04 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con la RESOLUCION DIRECTORAL N° RESOLUCION DIRECTORAL N° 001963-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3732429 - 1], mediante la cual se dispone RECONOCER como nuevo DIRECTOR de la Institución Educativa Privada "BLAS PASCAL" de Chiclayo, con Nivel/Modalidad Primaria, con Código Modular 1435015, con Código de Local 576200, y ubicada en la Av.Saenz Peña N° 823 del Distrito y Provincia de Chiclayo; a Don JOSÉ RAMIRO SIGUEÑAS CAMPOS con DNI N° 16466815, quien además cuenta con Título de Profesor de Educación Básica: área principal Lengua, área secundaria Matemática , con registro N° 00867-GDIDELAM-CH.

Que, mediante revisión del Área de Colegios Particulares da cuenta de la existencia de (1) un error material; correspondiente al código modular del nivel secundaria, específicamente en el artículo primero de la parte resolutive;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". De esto, se desprende que los actos administrativos revisados de oficio se rectifican con efecto retroactivo; es decir, los actos que se dictan en enmienda o corrección, son eficaces desde la fecha del acto administrativo que rectifican. Sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto[1];

Que, tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participen en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público[2];

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECTIFICAR, de oficio los considerandos Primero, de la Resolución Directoral N° 001963-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3732429- 1], de fecha 19 de marzo de 2021 ; de la siguiente manera, Siendo los considerandos:

Primero;

DONDE DICE :



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002124-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3732429 - 6]

“ RECONOCER como nuevo DIRECTOR de la Institución Educativa Privada“BLAS PASCAL” de Chiclayo, con Nivel/Modalidad Primaria, con Código Modular 1435015, con Código de Local 576200, y ubicada en la Av.Saenz Peña N° 823 del Distrito y Provincia de Chiclayo; a Don JOSÉ RAMIRO SIGUEÑAS CAMPOS con DNI N° 16466815, quien además cuenta con Título de Profesor de Educación Básica: área principal Lengua,área secundaria Matemática , con registro N° 00867-GDIDELAM-CH. ”

Primero;

DEBE DECIR:

RECONOCER como nuevo DIRECTOR de la Institución Educativa Privada“BLAS PASCAL” de Chiclayo, con Nivel/Modalidad Primaria, con Código Modular 1462977, secundaria con Código Modular 1264530, con Código de Local 576200, y ubicada en la Av.Saenz Peña N° 823 del Distrito y Provincia de Chiclayo; a Don JOSÉ RAMIRO SIGUEÑAS CAMPOS con DNI N° 16466815, quien además cuenta con Título de Profesor de Educación Básica: área principal Lengua,área secundaria Matemática , con registro N° 00867-GDIDELAM-CH. ”Subsistiendo todo lo demás de dicha resolución.

ARTICULO 2º.- Notificar, la presente resolución a los interesados, a las áreas pertinentes y Disponer la publicación de la presente en el Portal de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 29/03/2021 - 14:33:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE OSWALDO YESQUEN SIESQUEN
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
23-03-2021 / 10:33:26

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
WILLIAM HENRY RIVADENEYRA SANDOVAL
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-03-2021 / 08:38:47